

# Crean signo no valorado rojo como precinto de envases de tabaco

DECRETO LEY No. 18704

EL PRESIDENTE DE LA  
REPUBLICA

POR CUANTO:

El Gobierno Revolucionario ha dado el Decreto-Ley siguiente:

EL GOBIERNO REVOLU-  
CIONARIO

CONSIDERANDO

Que es propósito del Gobierno Revolucionario promover la exportación de productos manufacturados nacionales a fin de conseguir un aumento en la producción nacional y obtener las divisas necesarias para el desarrollo del país;

Que la exportación de manufacturas de Tabaco se encuentra exonerada de todo gravamen conforme lo establece el Artículo 36° de la Ley No. 15741;

Que es necesario dictar las disposiciones que regulen la exoneración de gravámenes para las exportaciones de manufacturas de Tabaco;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;  
Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Artículo 1° — Créase un signo no valorado de color rojo que se aplicará como precinto en los envases de las manufacturas de Tabaco destinadas a la exportación el que llevará impreso las siglas "Exportación — libre de impuestos para su venta fuera del Perú"

Artículo 2° — El precinto a que se refiere el artículo anterior será emitido por el Banco de la Nación a costo de las empresas que lo requieran, otorgándose a éstas una franquicia 1/1000 para cubrir deterioros o pérdidas en la fabricación. Para que las empresas productoras adquieran estos precintos del Banco de la Nación, deberán acreditar las operaciones de exportación que los requieran, debiendo presentar dentro del plazo de 120 días posteriores a la adquisición de los mismos, los documentos comprobatorios de la realización de las exportaciones o que justifiquen la no exportación.

Artículo 3° — Se considerarán como exportaciones las ventas que se efectúen a las tiendas afianzadas de aduana que funcionan en el Aeropuerto Internacional Jorge Chávez

y las realizadas a las Misiones Diplomáticas acreditadas en el país.

Artículo 4° — Las empresas productoras que infrinjan las disposiciones del presente Decreto-Ley, se harán acreedores a las siguientes sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que hubiere lugar:

- a) Suspensión de los incentivos por un plazo de 30 días a 1 año, por irregularidades que se presenten en la comercialización de la manufactura de exportación.
- b) Pago de una multa no menor al timbre de mayor valor emitido para las manufacturas de tabaco para consumo interno, por incumplimiento del plazo señalado en el Artículo 2° y que se aplicará sobre el total de los precintos cuyo pedido no se haya justificado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta.

General de División EP.  
JUAN VELASCO ALVARADO, Presidente de la República.

General de División EP.  
ERNESTO MONTAGNE SANCHEZ, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Guerra.

Teniente General FAP ROLANDO GILARDI RODRIGUEZ, Ministro de Aeronáutica.

Vice-Almirante AP. MA-  
NUEL S. FERNANDEZ CAS-  
TRO, Ministro de Marina.

General de División E. P.  
EDGARDO MERCADO JA-  
RRIN, Ministro de Relaciones Exteriores.

Mayor General FAP. PEDRO  
SALA OROSCO, Ministro de Trabajo.

General de Brigada EP.  
ALFREDO ARRISUENO  
CORNEJO, Ministro de Edu-  
cación.

General de Brigada EP.  
ARMANDO ARTOLA AZCA-  
RATE, Ministro del Interior.

Contralmirante AP. JORGE  
DELLEPIANE OCAMPO, Mi-  
nistro de Industria y Comer-  
cio.

Contralmirante AP. LUIS E.  
VARGAS CABALLERO, Mi-  
nistro de Vivienda.

Mayor General FAP. RO-  
LANDO CARO CONSTAN-  
TINI, Ministro de Salud.

General de Brigada EP.  
FRANCISCO MORALES  
BERMUDEZ CERRUTTI, Mi-

nistro de Economía y Finan-  
zas.

General de Brigada E. P.,  
JORGE BARANDIARAN PA-  
GADOR, Ministro de Agricul-  
tura.

General de Brigada EP.  
ANIBAL MEZA CUADRA  
CARDENAS Ministro de  
Transportes y Comunicaciones  
General de Brigada EP.  
JORGE FERNANDEZ MAL-  
DONADO SOLARI, Ministro  
de Energía y Minas.

General de Brigada EP.  
JAVIER TANTALEAN VA-  
NINI, Ministro de Pesquería,

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 29 de Diciembre de  
1970.

General de División EP.  
JUAN VELASCO ALVARA-  
DO.

General de División EP.  
ERNESTO MONTAGNE SAN-  
CHEZ.

Teniente General FAP RO-  
LANDO GILARDI RODRI-  
GUEZ.

Vice-Almirante AP. MA-  
NUEL S. FERNANDEZ CAS-  
TRO.

General de Brigada EP.  
FRANCISCO MORALES  
BERMUDEZ CERRUTTI.